



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y cuatro (234-2019)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Factores de expansión para determinar el TPDA, de la calle antigua Huizucar y el boulevard de los próceres, de ser posible los datos más actualizados y de la estación más cercana a la intersección de ambas vías. Factores de expansión: factor de nocturnidad, factor de día o diarios, factor de mes”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron trasladados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con información de la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales**, respondió por medio de una nota en fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros aspectos lo siguiente:
“En relación a solicitud No. 234-2019 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita factores de expansión para determinar el TPDA, de la Calle Antigua Huizúcar y el Boulevard de Los Próceres, de ser posible los datos más actualizados y de la estación más cercana a la intersección de ambas vías. Factores de expansión: factor de nocturnidad, factor de día o diarios, factor de mes.
Al respecto, el departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona conforme a lo solicitado: Factor Nocturno, Factor diario y Factor Mensual de la Estación SALUSC004, que conforme a lo solicitado es la más cercana de las vías mencionadas”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se
RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
[Redacted]

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria
[Redacted] –sobre lo solicitado– la respuesta elaborada y remitida por parte de la
Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

